



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 052-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 26 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2023, integrado y presidido por el Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia del 100% de los regidores.

VISTO:

El Oficio N° 001 SP-OLLANTAYTAMBO, Informe N° 0032-MDO/OGRD/RPG, Informe Legal N° 0134-2023-OAJ/EVA-MDO, Informe N° 230-2023-SG-MDO/U, Informe N° 044-2023-MDO/OGRD/RPG, Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con expediente administrativo N° 754-2023, ingresa por mesa de partes de esta Entidad Municipal el Oficio N° 001 SP-OLLANTAYTAMBO, suscrito por Frank Martín Hajek Cermak presidente de Servicios Ecosistémicos Perú, solicitando renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y ONG SÉPERÚ, cuyo objeto es, promover la preservación del ambiente, incentivar la participación de la ciudadanía en todos sus niveles para la prevención y control de incendios forestales dentro del ámbito geográfico del Distrito de Ollantaytambo;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS señala: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”. Por su parte el Núm. 87.2.3) menciona: Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias, entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admitidos.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Núm. 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9º de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, es menester insertar en el presente Acuerdo de Concejo las cláusulas más relevantes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú:

Clausula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD y SE PERÚ acuerdan establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la capacitación y sensibilización de la población en la prevención y control de incendios forestales y el cuidado de áreas naturales, contribuyendo y preservando con ello la calidad ambiental, en armonía con las políticas públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible, dentro del ámbito geográfico del Distrito de Ollantaytambo.

Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes

Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- Convocar y capacitar a los líderes comunales en la conformación de brigadas antincendios.
- Sensibilizar a la población sobre la necesidad de prevenir los incendios y la importancia de la protección de las áreas naturales usando los medios de comunicación disponibles.
- Lograr la suscripción de compromisos en los libros de actas de las diferentes comunidades en las que los pobladores asumen su responsabilidad y se obligan a tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar incendios y a la vez que cuiden y protejan las áreas y recursos naturales.
- Compromete la participación de manera oportuna del personal de seguridad de la Municipalidad para la realización de acciones de prevención y control de incendios.
- Gestionar en coordinación con SE PERÚ, herramientas y EPPs necesarios para la lucha contra los incendios.
- Monitorear e informar sobre los resultados obtenidos en cada uno de los sectores y comunidades del distrito de Ollantaytambo.
- Promover la participación de las brigadistas en reforestación de las áreas afectadas.
- Compromete la participación de manera oportuna a las brigadas.

Compromisos de LA EMPRESA:

- Participar en las acciones de capacitación y conformación de brigadas antincendios.
- Brindar árboles y plantones para la reforestación de áreas naturales del distrito.
- Recaudar y desembolsar los incentivos económicos para las comunidades participantes.
- Asumir los costos consistentes en refrigerios para el personal que participe en las acciones para la lucha contra incendios como también las actividades de reforestación y en las capacitaciones.

Cláusula Sexta: Vigencia

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, computado desde día siguientes de su suscripción (...).

Que, el responsable de Gestión de Riesgos de Desastres mediante Informe N° 032-2023-MDO/OGRO/RPG, recomienda la aprobación del Convenio Específico de Cooperación



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

030055



"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú;

Que, el Informe Legal N° 0134-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica concluye: Es PROCEDENTE legalmente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú, con la finalidad de desarrollar programas, proyectos y actividades de promoción y respaldo en capacitación a la población respecto a la prevención y control de incendios forestales y la preservación del ambiente en la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en visto, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la capacitación y sensibilización de población en la prevención y control de incendios forestales y el cuidado de áreas naturales dentro del ámbito geográfico del Distrito de Ollantaytambo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la capacitación y sensibilización de población en la prevención y control de incendios forestales y el cuidado de áreas naturales dentro del ámbito geográfico del Distrito de Ollantaytambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcaldes GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba el Convenio aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Asociación Servicios Eco sistémicos Perú - SePerú, la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Asesoría Legal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"